NUM. 111. — VIERNES 10 DE MAYO DE 1889.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.152.

Habiendo sido robadas á D. Rafael Barbudo, vecino de esta capital, tres caballerías del cortijo de Quintos, propiedad de dicho señor, el 7 del actual, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima procedencia, dándome inmediatamente cuenta, caso de ser habidas.

Córdoba 9 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una potra, de cuatro años, pelo tordo oscuro, más de la marca.

Otra, castaña oscura, de tres años, con la marca, y un caústico en los pechos.

Otra, de dos años, castaña clara, menos de la marca, lucera, con un caústico en el mismo sitio que la anterior, todas con el hierro en el anca derecha.

Comisión provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 1.026.

Nota de los gastos ocasionados en los días del 16 al 20 del corriente en las obras de reparación y habilitación de dos escusados en la casa, calle del Liceo, núm. 18, ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.	Ptas. Cts.
Por los de oficiales, ayudantes y peones de albañilería ocupados en dicho servicio durante el expresado período..	44,50
Materiales.	
A D. Manuel Casana, por seis cargas de cal, ocho de arena, 25 ladrillos raspados, 48 portes de granzas y dos cargas de picadura.	18,37
A D. Antonio León, por una fanega de yeso.	1,50
TOTAL..	64,37

Córdoba 27 de Abril de 1889.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, Manuel Matilla.

AYUNTAMIENTOS

Pedro Abad.

Núm 1.156.

D. Ricardo Molina y Pulido, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apendice al amillaramiento, correspondiente al entrante año económico de 1889 á1890, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de la contribución territorial.

Pedro Abad 8 de Mayo de 1889.—Ricardo Molina.—Melchor de Castro, Secretario.

Fernán Núñez.

Núm. 1.147

En la noche del 7 del actual han desaparecido de la zahurda del cortijo Pozo del Villar, término de Santaella, y que labra D. Pedro Crespo Fernández, de estos vecinos, sobre 59 cerdos, de la propiedad de éste, de más de un año, todos ellos algo pelones y señalados los mayores, que son de dos años y medio, con un corazón en el jamón derecho y la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, y los demás llevan la seña de la oreja derecha rasgada, la izquierda despuntada y una raja en la parte del lado del ojo.

Fernán Núñez 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Pozoblanco.

Núm. 1.146.

D. León Herrero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y además el arbitrio de 10 pesetas por hectólitro de alcoholes, durante los años económicos de 1889-90, 90 á 91 y 91 á 92, se celebrará una segunda en estas Casas Consistoriales, el día 19 del corriente mes y hora desde las once de su mañana á la una de su tarde, bajo las mismas condiciones en que se anunció aquella, sirviendo de tipo para la primera sección, en la que está comprendido el arbitrio por alcoholes, la cantidad de 72.147 pesetas un céntimo, y para la segunda, pesetas 24.194,42, ó sean las dos terceras partes del cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la cédula personal y consignar durante la primera media hora, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo señalado á la sección ó secciones en que desee interesarse el licitado, ó acompañar el documento justificativo de haber hecho dicha consignación en la Depositaría municipal.

Se admitirán las proposiciones que cubran el tipo, y después pujas á la llana, estando el pliego de condiciones de la subasta á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1889.—León Herrero.

Montoro.

Núm. 1.117.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición en subasta pública de 23 uniformes para los individuos de la banda de música municipal, ha acordado que dicho acto tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del corriente mes, de once á doce de su mañana, por la cantidad de 84 pesetas 30 céntimos cada uno, que hacen un total de 1.938 pesetas 90 céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo las personas que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable constituir en las arcas de la municipalidad depósito previo de 193 pesetas 89 céntimos, igual al 10 por 100 del tipo total fijado, cuyo resguardo acompañarán los licitadores, así como sus respectivas cédulas personales á la proposición que escrita en papel del sello undécimo y redactada con arreglo al modelo adjunto, habrán de presentar en sobre cerrado.

Dichos uniformes han de ser entregados en esta Alcaldía el día 19 de Junio próximo.

Montoro 9 de Mayo de 1889.—Francisco Romero Nuño.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de...., se compromete á facilitar el día 19 de Junio próximo 23 uniformes para los individuos de la banda de música municipal de es-

Ministerio de Cultura 2024

ta población, comprensivo cada uno de ros, levita y pantalón y accesorios respectivos, y con sujeción á los pliegos de condiciones y muestras de géneros que obran en el oportuno expediente, y por la cantidad de (en letra) pesetas cada uno.

(Fecha y firma.)

Villanueva del Rey.

Núm. 1.157.

D. Antonio López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que subastadas en el día de ayer algunas de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se convoca á nuevo remate para el día 19 del actual, de diez á doce de su mañana, de todas las especies á que en el anterior no se hizo proposición, admitiéndose las que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada una, cuyo pormenor y demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 6 de Mayo de 1889.—Antonio López.—Manuel R Barrios, Secretario.

Montalbán.

Núm. 1.149.

D. Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta localidad durante el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; en la inteligencia, que transcurrido el prefijado plazo, no será admitida ninguna de las que con tal efecto se presenten.

Montalbán á 7 de Mayo de 1889.—Juan B. Castellano.—José Castillero, Secretario interino.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.123.

INTERVENCIÓN

Relación de las cantidades que durante el mes de Abril último ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan y respectivas al año económico de 1887 á 88.

Pueblos.	Cantidad ingresada. — Ptas. Cénts.
Almedinilla	23,15
Carcabuey	61,45
Iznájar	421,49
Priego	69,46
Rute	508,91

OTRA

Relación de las cantidades que durante el expresado mes de Abril ha entregado en Caja la Contaduría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan y respectivas al corriente año económico de 1888 á 89.

Pueblos.	Cantidad ingresada. — Ptas. Cénts.
Alcaracejos	26,43
Almedinilla	92,18
Añora	35,30
Baena	1.716,54
Belalcázar	908,99
Belmez	108,81
Benamejí	168,18
Bujalance	478,29
Cabra	2.859,84
Carcabuey	1.061,24
Carlota	509,56
Carpio	519,88
Castro	848,69
Conquista	18,81
Córdoba	765,27
Dos Torres	545,41
Encinas Reales	595,98
Espiel	12,68
Fernán Núñez	255,43
Fuente la Lancha	1,40
Fuente Obejuna	5,85
Fuente Palmera	209,75
Fuente Tójar	42,54
Guadalcázar	105,61
Guijo	38,19
Hinojosa	1.048,58
Hornachuelos	37,82
Iznájar	222,72
Lucena	9.003,92
Luque	443,62
Montalbán	271,06
Montemayor	1.218,87
Montilla	3.263,81
Montoro	2.924,38
Nueva Carteya	28,41
Obejo	115,21
Palenciana	58,05
Pedro Abad	579,31
Pozoblanco	1.226,56
Priego	2.028,79
Puente Genil	3.790,93
Rambla	563,85
Rute	2.126,01
San Sebastián	2,37
Santaella	1.327,49
Santa Eufemia	141,85
Torrecampo	135,79
Valenzuela	39,66
Valsequillo	16,34
Victoria	395,75
Villa del Río	40,35
Villafranca	295,51
Villanueva de Córdoba	65,95
Villanueva del Duque	8,65
Villanueva del Rey	18,31
Villaralto	15,72
Villaviciosa	60,34
Viso	7,77
Zuheros	147,62

Córdoba 7 de Mayo de 1889.—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau.*—El Gobernador Presidente, *José de Heredia.*

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE BAENA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	63.022,08
Cargo	63.022,08
Data por pagos verificados en igual trimestre	42.362,12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20.659,96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	547,47	547,47
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	1.347,30	1.347,30
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	»	160,25	160,25
8	Ampliación	»	19.163,10	19.163,10
9	Resultas	»	21.878,75	21.878,75
10	Recursos legales para cubrir el déficit	»	19.925,21	19.925,21
11	Reintegros	»	»	»
		»	»	»
	Cargo	»	63.022,08	63.022,08
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	3.198,52	3.198,52
2	Policía de seguridad	»	1.193,99	1.193,99
3	Policía urbana y rural	»	798,73	798,73
4	Instrucción pública	»	»	»
5	Beneficencia	»	»	»
6	Obras públicas	»	»	»
7	Corrección pública	»	476,84	476,84
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	14.200,15	14.200,15
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	»	128,99	128,99
12	Ampliación	»	22.364,90	22.364,90
13	Resultas	»	»	»
		»	»	»
	Data	»	42.362,12	42.362,12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Rafael de Luque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Baena á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Diego Alcalá.—V.° B.°—El Alcalde, Camacho.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan B. Cubero.

Ministerio de Cultura 2024

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.119.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos Sánchez Mesa, natural y vecino de esta capital, bautizado en San Lorenzo, domiciliado en la calle Cardenal González, núm. 25, hijo de Juan y de Antonia, casado, de unos 27 años de edad y de ejercicio albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, sin apodo, para que en el preciso término de diez días, desde este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal instruída contra el mismo en el Juzgado del distrito de la Derecha de esta ciudad por el delito de hurto; bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino, (q. D g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Carlos Sánchez Mesa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal, por haberlo acordado así la Sección primera de esta Audiencia.

Dado en Córdoba á 7 de Mayo de 1889.—Segismundo del Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.154.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal Letrado del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á varios jóvenes que en las afueras de la Puerta de Gallegos y en la tarde del día 2 de Marzo sostenían una pedrea entre sí, yendo una de ellas á herir á Rafael García Baena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en la audiencia de este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, para celebrar el oportuno juicio de faltas, cuyo llamamiento se hace por edictos por ignorarse sus nombres y domicilios.

Dado en Córdoba á 7 de Mayo de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Espiel.

Núm. 1.187.

D. Francisco Carretero Ruiz, Juez municipal de esta villa y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la instrucción del expediente que determina el Reglamento para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia,

Hace saber: Que en virtud de nombramiento del Excmo. Sr. Gobernador, se está tramitando en este Juzgado el expediente que previene el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para acreditar los servicios prestados en la noche del 2 de Septiembre de 1888 por el Alcalde, Jefe de la línea Guardia civil de este puesto y varios vecinos para salvar á la familia de Manuel Montenegro de una muerte segura, con motivo de la inundación producida por la tormenta que descargó en la tarde del día anterior; y con objeto de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los hechos, de cuya justificación se trata, se publica el presente con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° de expresado Reglamento.

Espiel á 6 de Mayo de 1889.—Francisco Carretero. — Por su mandado, Francisco S. Mall, Secretario.

Castro del Río.

Núm. 1.102.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los dos individuos que al final se reseñan, cuyos nombres se ignoran, y que en la madrugada del 1 al 2 des este mes, acompañados de Tomás Guillén Relche, vecino de Estepa, se dirigían por la carretera que de esta población conduce á la de Cabra, para que en dicho término se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario; bajo apercibimiento, sino comparecen, de declararlos rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se hace constar que en poder del Guillén se han encontrado las caballerías siguientes, de las cuales la primera manifiesta pertenecerle, y las otras dos á los desconocidos indicados, con el fin que pueda presentarse ante este Juzgado con los justificantes que acrediten la propiedad de las mismas, la persona ó personas que tengan derecho á ellas como propietarios de las caballerías.

Un mulo, castaño, alzada mediana, hierro en el anca izquierda R, cerrado, con lunares blancos en el lomo.

Un caballo, castaño oscuro, cerrado, sin hierro, alzada mediana, la carona esquilada, capón

Una mula, castaña clara, cerrada, sin hierro, alzada mediana.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de los dos desconocidos indicados anteriormente, y siendo habidos los pondrán en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Castro del Río á 3 de Mayo de 1889.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado.

Señas de los desconocidos.—Un hombre, como de 25 años, de estatura alta, color moreno, afeitado, y viste chaqueta de paño, pantalón de algodón, faja grana y sombrero hongo.

Otro, como de unos 28 años, de estatura también alta, moreno, afeitado, y viste como el anterior.

Ecija.

Núm. 1.103.

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, como gitanos, dos á caballo y uno á pié, que en la noche del 26 del actual robaron las caballerías que se reseñarán del cortijo de Don Rodrigo, de este término, que labra D. Miguel Rodríguez Castillo, vecino de Herrera, para que en el término de diez días, contados desde el en que sea inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y la de Córdoba, Cádiz, Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles inquisitiva en el sumario que instruyo por tal delito.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dichos animales, los que caso de ser encontrados los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Ecija á 29 de Abril de 1889. —José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., el Actuario, Francisco de Rojas.

Señas de las caballerías.—Una yegua, entrepelada, con la marca, edad siete años, reparada del ojo derecho.

Otra, negra, menos de marca, de siete años, con un reparo en el izquierdo.

Otra, negra, menos de marca, de tres años, y reparada de un ojo.

Un potro, alazán, entrepelado en blanco, con la marca, careto, y de tres años.

Y otro, ballo oscuro, alzada la marca, de tres años, y todos herrados con uno en forma de etcétera.

Antequera.

Núm. 1.064.

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y con méritos á la causa que instruyo sobre incendio del almacén de la Estación férrea de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de diez días á cuantas personas tuviesen mercancías en el local incendiado y se hayan prendido por consecuencia del siniestro, para que se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles dicha causa; bajo apercibimiento, de que sino comparecen en el plazo fijado, que empezará á contarse desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antequera 1.° de Mayo de 1889.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.

Andújar.

Núm. 1.080.

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio, conocido por *Almodóvar*, cuyos dos apellidos se ignoran, de edad de unos 18 á 19 años, estatura regular, pelo castaño, pintado de viruelas, sin pelo de barba; viste pantalón azul, tela de verano, chaqueta de paño negro deteriorada, sombrero hongo negro, botas blancas de becerro abrochadas á los lados, vecino de Almodóvar, provincia de Córdoba, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Andrés Serrano Casado, vecino de Marmolejo, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 19 de Marzo último en el cortijo de San Julián, término de dicha villa, donde se encontraba trabajando; apercibido, que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya luga.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y fuerza de la Guardia civil, practiquen diligencias para la busca y captura del Antonio, conocido por *Almodóvar*, y encontrado que sea, lo pengan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar á 30 de Abril de 1889.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Marchena.

Núm. 1.134.

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Maya Fernández de 44 años, de estado casado, de ejercicio trabajador del campo, natural de Alcalá la Real, vecino de Nueva Carteya, cuyas señas son: estatura alta, de regulares carnes, color moreno, ojos negros, cejas y pelo negros, usa bigote también negro, representa la edad dicha y viste con pantalón de lana negro, haciendo rajas color café, chaqueta del mismo género, chaleco negro de paño, sombrero negro de ala ancha y y botas de becerro negro, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga, Huelva, y Jaén, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la calle San Juan, con objeto de que sea citado y emplazado en la causa que contra el mismo y otros he instruído por hurto de caballerías; apercibido, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ministerio de Cultura 2024

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero del susodicho, y conseguido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 2 de Mayo de 1889.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Francisco J. Mangas.

Manzanares.

Núm. 1.076.

En nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII, el Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Córdoba, á Pedro Camacho Guijarro, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por haber sido hallado indocumentado y detenido el día 2 de Marzo último por una pareja de la Guardia civil del puesto de Alcolea, provincia de Córdoba; siendo su señas personales las siguientes: estatura regular, color bueno, cabello castaño oscuro, barba poblada rubia, aunque afeitado, ojos azules, cernes regulares; viste chaqueta de algodón clara, pantalón y chaleco de pana, color café claro, faja negra, alpargatas de cáñamo, camisa de algodón blanca con listas estrechas azules y gorra de de pelo negra.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades judiciales, administrativas y militares, así como agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 27 de Abril de 1889.—Rafael del Riego.—Por su mandado, Eduardo Roca.

Almodóvar del Campo.

Núm. 1.138.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano y Anastasio Ruiz, para que el día 13 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, sita en la calle de la Mata, á fin de que presten declaración como testigos en el juicio oral de la causa sobre homicidio de Antonio Ramos Muñoz; apercidos, de que si dejan de comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 6 de Mayo de 1889.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Campillos.

Núm. 1.150.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca de dos mulos, uno castellano, tordo muy oscuro, con la cara algo más blanca, de cuatro años de edad, de más de marca, y sin hierro, y otro, romo, colorado oscuro, con cinco años, de más de marca y sin hierro, de la propiedad de Don Luis de Fuentes Cuéllar, de este domicilio, que en la noche del 3 ó madrugada del 4 del corriente desaparecieron de los terrenos del cortijo de la Ratera, de este término, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 7 de Mayo de 1889. — José Tello. — Francisco de Cuéllar.

Alora.

Núm. 1.135.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria procedente de causa que se siguió contra Inés García Reyes, sobre coacciones, se ha mandado citar á Antonio Gutiérrez Jiménez, vecino que fué de Pizarra, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 del actual y hora de las doce de su mañana comparezca en este Juzgado al efecto de hacerle cierto requerimiento en las diligencias de que va hecho mérito; y apercibiéndola, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alora 4 de Mayo de 1889.—El Secretario, Antonio Bustillo.

Fiscalía militar de Córdoba.

EDICTO

Núm. 1.100

D. Francisco Villar García, Teniente del Cuadro permanente del Batallón Reserva de Córdoba, núm. 39, y Fiscal nombrado para esta causa.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde se halla avecindado, el recluta de esta zona y reemplazo de 1888, Eugenio Eduardo Expósito, natural de Córdoba, alistado con el núm. 9, como prófugo desde el año 1874, que le correspondió ser alistado, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, por su falta de presentación en la Caja de recluta de esta zona el día 1.° de Abril del presente año, día señalado para la concentración y saca para su destino á cuerpo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de Regina de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 30 de Abril de 1889.—Francisco Villar García.

Administración Subalterna de Hacienda de Aguilar.

Núm. 1.128.

D. José de Lastra y Villalba, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que rectificado por la Junta de mi presidencia el reparto de la tercera parte del cupo de consumos de esta ciudad en el ejercicio corriente de 1888-89, queda expuesto al público por término de ocho días para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 260 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos, se anuncia y fija el presente, en Aguilar á 6 de Mayo de 1889.—José Lastra.—El Interventor Secretario, José Girón.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.097.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Títulos de las minas.	Mineral.	Término.	Nombre de los dueños.	Trimestre.	Mineral extraído. — *Quintales métricos.*	Valor íntegro. — *Pts. Cts.*
Cabeza de Vaca	Hulla	Belmez	*Compañía Ferrocarriles Andaluces*	Tercer de 1888-89	97.570	87.813,00
Santa Elisa	Idem	Idem			135.670	122.103,00
Terrible	Idem	Idem				
San Miguel	Idem	Idem	*Compañía Hullera y Metalúrgica*	„	210.070	189.067,00
Esperanza	Idem	Idem				
Laura	Idem	Idem				
Santa Isabel y anexas	Idem	Idem	Doña Candelaria Figueras	„	15.850	14.265,00
San Rafael 3.°	Idem	Espiel	*Sociedad Iberia*	„	3.900	3.510,00
Casiano de Prado	Plomo	Posadas	*Sociedad Santa Barbara*	„	3.000	120.000,00
	Blenda	Idem			6.500	32.500,00
Abundancia	Plomo	Fuente Obejuna	D. Gaspar Núñez Castilla	„	3.110	47.329,00

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Administrador, F. Serrano.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).

Ministerio de Cultura 2021